

CIRCULAR-DARA-069-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: INSTRUCCIONES SOBRE FIRMA Y SELLO EN FORMA DEI-01 A/4/95
DECLARACIÓN ÚNICA ADUANERA (CONTINUACIÓN DE PARTIDAS
ADICIONALES)

FECHA: 12 FEBRERO DE 2019

Según lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 77 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), "La declaración de mercancías se entenderá efectuada bajo fe de juramento." Por lo tanto, al firmarla la persona autorizada como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en la Categoría de Agente Aduanero, se convierte en responsable de las afirmaciones contenidas en la Declaración y en la FORMA DEI-01 A/4/95 Declaración Única Aduanera (Continuación de Partidas Adicionales), en vista que esta última es una extensión de la Declaración Única Aduanera forma parte íntegra de la misma.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, se les instruye exigir la firma y sello del Agente Aduanero en todas las FORMA DEI-01 A/4/95 Declaración Única Aduanera (Continuación de Partidas Adicionales), registradas y presentadas ante la Administración de Aduana a su cargo.

A partir de la fecha de la presente instrucción se deja sin valor y efecto la Circular DARA-DTA-110-2018.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

WOF/YA/NC/PH

CIRCULAR DARA-DA-110-2018

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA Y GUARDATURAS AÉREAS
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: INSTRUCCIONES SOBRE FIRMA DE LA DUA CONTINUACIÓN DE
PARTIDAS ADICIONALES

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2018

En vista de los inconvenientes que se han presentado recientemente con respecto a si se debe exigir o no al Agente Aduanero la firma y sello de la FORMA DEI-01 A/4/95 Declaración Única Aduanera (Continuación de Partidas Adicionales) se les recuerda que según lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 77 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), "La declaración de mercancías se entenderá efectuada bajo fe de juramento." Por lo tanto, al firmar la misma la persona que la otorga se convierte en responsable de las afirmaciones contenidas en el documento.

Por lo tanto, la FORMA DEI-01 A/4/95 es una extensión de la Declaración Única Aduanera, pasando a formar parte de la misma.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, se les instruye exigir, a partir de la fecha, la firma y sello del Agente Aduanero en todas las declaraciones adicionales (FORMA DEI-01 A/4/95 Declaración Única Aduanera (Continuación de Partidas Adicionales)), registradas y presentadas ante la Administración de Aduana a su cargo.

Cada Administrador o Encargado de Aduana es responsable de notificar la presente instrucción al personal bajo su cargo y Agencias Aduaneras que tramitan por su Administración de Aduanas mediante firma de recibido de la presente circular para dejar evidencia que se notificó, de lo cual deberá informar por escrito a esta Dirección remitiendo el documento correspondiente, caso contrario, será objeto de la aplicación de medidas disciplinarias conforme a Ley.

WOF/EQ/MV.